

cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 21 de mayo de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Virgen del Carmen» de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Fernando Donaire Martín, representante legal de «Congregación Padres Carmelitas Descalzos de Andalucía», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Virgen del Carmen», con domicilio en C/ Alonso el Sabio, 14, de Córdoba, en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 1 unidad de educación básica especial en dichos centros.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que los mencionados centros, con código 14002777, tienen autorización administrativa para 9 unidades de segundo ciclo de educación infantil con 195 puestos escolares, por Orden de 30 de septiembre de 2003 (BOJA de 29 de octubre), y para 18 unidades de educación primaria con 450 puestos escolares, por Orden de 14 de marzo de 1996 (BOJA de 18 de abril).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los centros la ostenta «Congregación Padres Carmelitas Descalzos de Andalucía».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan

enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial (BOE de 6 de abril); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Virgen del Carmen», de Córdoba, por ampliación en 1 unidad de educación básica especial para 12 puestos escolares, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Virgen del Carmen.

Código de centro: 14002777.

Domicilio: C/ Alonso el Sabio, 14.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Congregación Padres Carmelitas Descalzos de Andalucía.

Composición resultante: 9 unidades de segundo ciclo de educación infantil para 195 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: Virgen del Carmen.

Código de centro: 14002777.

Domicilio: C/ Alonso el Sabio, 14.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Congregación Padres Carmelitas Descalzos de Andalucía.

Composición resultante: 18 unidades de educación primaria para 450 puestos escolares y 1 unidad de educación básica especial para 12 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda la unidad de educación básica especial autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un

mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 24 de mayo de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Moonlighting», de Marbella (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Adriana Alicia Rendón de Vega, en calidad de representante de «Moon sand Star Educational, S.L.», nueva entidad titular del centro de educación infantil «Moonlighting», con código 29013044, ubicado en C/ Calvario, esquina C/ Jacinto Benavente, Galería Las Terrazas, local 2, de Marbella (Málaga), solicitando cambio de titularidad de don Alejandro Vega, a favor de «Moon and Star Educational, S.L.».

Resultando que el centro, con código 29013044, tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo para 35 puestos escolares, por Orden de la Consejería de Educación, de 16 de octubre de 2007 (BOJA de 16 de noviembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada, la titularidad del centro de educación infantil «Moonlighting», de Marbella (Málaga), a favor de don Alejandro Vega, titularidad que mediante escritura de liquidación de ganancias otorgada ante don Vicente José Castillo Tamarit, Notario del Ilustre Colegio de Granada, corresponde a doña Adriana Alicia Rendón Vega.

Resultando que doña Adriana Alicia Rendón Vega, mediante escritura de cesión otorgada ante don Juan Luis Gómez Olivares, Notario del Colegio Notarial de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Moon and Star Educational S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Moonlighting», de Marbella (Málaga), que, en lo sucesivo, la ostentará «Moon and Star Educational, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los

derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica.

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Moonlighting.

Código de centro: 29013044.

Domicilio: C/ Calvario, esquina C/ Jacinto Benavente, Galería Las Terrazas, Local 2.

Localidad: Marbella.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Titular: Moon and Star Educational, S.L.

Composición resultante: Dos unidades de primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 20 de mayo de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Bambi», de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Beatriz Gómez Baro, titular del centro docente privado de educación infantil «Bambi», ubicado en Avda. de la Arruzafa, núm. 25, de Córdoba, en solicitud de cambio de titularidad de doña María Beatriz Gómez Baro, a favor de «El Patriarca Centro de Educación Infantil Bambi, S.L.».

Resultando que el centro, con código 14006941, tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo para 41 puestos escolares, por Orden de la Consejería de Educación, de 7 de mayo de 2009 (BOJA 12 de junio), y 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 65 puestos escolares por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, de 3 de diciembre de 1999 (BOJA 8 de enero de 2000).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro docente privado de educación infantil «Bambi», de Córdoba, a favor de doña María Beatriz Gómez Baro.